

CAPÍTULO CUARTO

El territorio del Estado

Uno de los elementos integrantes del Estado es su territorio, por lo que es importante distinguir este término y otros conceptos que se relacionan con el mismo como son la anexión, la cesión y la adjudicación.

En primer lugar, se debe diferenciar entre territorio del Estado originario y territorio derivado.

I. El territorio originario

Por el concepto de territorio originario se entiende un territorio que un Estado adquirió, sin que el mismo le hubiese pertenecido con anterioridad a otro Estado. Hoy día sólo sería posible adquirir un territorio originario mediante acrecimiento o aluvión. Mediante ocupación, esto es, mediante la posesión de un territorio libre, apenas y sería posible adquirir un territorio de forma originaria.

En el caso “Las Palmas”, La Corte Internacional de Justicia estableció que una ocupación supone la posesión efectiva del correspondiente territorio, la sola afirmación de tener derecho sobre el territorio en cuestión no basta.

II. El territorio derivado

Un territorio derivado existe cuando el mismo ha estado originariamente bajo la soberanía de un Estado diferente al que posteriormente lo detenta. Se suelen diferenciar tres tipos de formas para adquirir territorio de manera derivada: la anexión, la cesión y la adjudicación.

1. La anexión

Por anexión, se entiende la adquisición violenta de territorio extranjero por parte de un Estado en perjuicio de otro. Este sería el caso de la anexión del territorio de Kuwait en 1990, territorio que fue declarado como la provincia 19 de Irak.

Las anexiones son contrarias y violan al DIP, ya que constituyen un cambio en el territorio del Estado que se efectúa con violación del principio de la prohibición del uso de la fuerza prevista en el numeral 4 del artículo 20., de la Carta de las Naciones Unidas.

La *doctrina Stimson*, que ha llegado a ser parte del derecho de costumbre internacional, establece que los cambios que sufra el territorio de un Estado, que hayan sido llevados a cabo con medios prohibidos por el DIP, no pueden llegar a ser convalidados mediante el reconocimiento de otros Estados. De aceptarse de manera estricta la *doctrina Stimson*, surgiría un conflicto entre los principios de legalidad y de efectividad. Para la solución de tal conflicto, se suele argumentar que un dominio efectivo durante un periodo largo de tiempo se impone y que cuando esto sucede se debe aceptar el cambio de territorio (*principio de la consolidación histórica*). Sin embargo, a este principio se opone el hecho de que la obligación del uso de la fuerza es parte de las normas del *ius cogens*.

2. La cesión

Por cesión se entiende en el DIP, la transmisión de los derechos de soberanía territorial sobre un territorio determinado. El adquirente obtiene el territorio con todos los derechos y obligaciones.

La cesión puede ser onerosa, por ejemplo, como fue el caso de la cesión del Imperio Ruso de Alaska a los Estados Unidos en 1867 o, de forma gratuita, como fue el caso de la cesión de Lombardía de Francia a Italia.

3. La adjudicación

La adjudicación es la asignación de un territorio a un determinado Estado por una instancia judicial internacional.

III. Las dimensiones del territorio del Estado

Las dimensiones del territorio del Estado se fijan mediante fronteras. Las fronteras de un Estado son tridimensionales: tierra, aire-agua, subsuelo.

Cuando las fronteras de un Estado no se han determinado mediante un tratado internacional, las mismas se determinan con base en el principio de efectividad. El principio del *uti possidetis* constituye una expresión concreta del principio de efectividad; según aquél, la posesión de hecho de un territorio en el punto en que surge un conflicto, se debe reconocer por el DIP. El principio del *uti possidetis* jugó un papel muy importante en el proceso de descolonización que tuvo lugar después del final de la Segunda Guerra Mundial, toda vez que los nuevos países establecieron su territorio dentro de las fronteras que establecieron las potencias coloniales bajo cuyo control se encontraban; esto significa, que las fronteras coloniales con base en dicho principio se mantuvieron inalteradas y surgieron tantos países como antiguas colonias.

IV. El principio de la soberanía territorial

1. Concepto

Por el concepto de soberanía territorial se entiende la competencia exclusiva de un Estado para llevar a cabo actos soberanos dentro de su territorio. Esto significa que, en principio, todas las personas que se encuentran en el territorio del Estado —no solamente los nacionales del Estado— se encuentran bajo el poder soberano del Estado. Una excepción a este principio es la inmunidad de los diplomáticos y de los jefes de Estado extranjero.

El principio de soberanía territorial en sentido negativo significa que, los Estados extranjeros sólo mediante autorización del Estado pueden llevar a cabo actos soberanos en el territorio de éste. Este sería el caso, por ejemplo, de un emplazamiento judicial hecha por un tribunal extranjero a una persona que se encuentra en el territorio del Estado.

2. Las limitaciones de la soberanía territorial

Existen casos en los cuales un Estado extranjero en virtud de un traspaso limitado y funcional de los derechos soberanos de otro Estado puede ejercer actos de soberanía territorial dentro del territorio de éste. Tres son los instrumentos a través de los cuales un Estado puede cederle a otro derechos de soberanía territorial: cesiones administrativas, arrendamiento y servidumbre.

A. Cesiones administrativas

Mediante las cesiones administrativas, un Estado le transfiere a otro la administración general de un territorio. Este fue el caso de la cesión administrativa de la Región del Canal de Panamá que el gobierno de Panamá entre 1903 y 1977 concedió en beneficio del gobierno de los Estados Unidos.

B. El arrendamiento

Mediante el arrendamiento, el Estado arrendador puede transferir de manera limitada y temporal al Estado arrendatario los derechos de soberanía territorial sobre determinado territorio. Este fue el caso de Hong Kong, cuyos derechos de soberanía territorial fueron arrendados de manera limitada por el Gobierno de China al Gobierno de la Gran Bretaña entre 1898 y 1997.

C. La servidumbre

Mediante la servidumbre un Estado transfiere a otro Estado determinados derechos de soberanía territorial, en especial derechos de uso del territorio. El ejercicio de los derechos de soberanía territorial por el tercer Estado es muy limitado. Se suele distinguir entre cuatro tipos de servidumbres: servidumbres de paso, servidumbres de transfronterizas, servidumbres económicas y servidumbres militares.

Las servidumbres de paso le otorgan a un Estado derechos de tránsito por el territorio de otro Estado; este fue el caso de los derechos que tubo la República Federal de Alemania para construir una carretera en el territorio de la República Democrática de la Alemania por medio de la cual se pudiera comunicar el territorio de aquél con la ciudad de Berlín.

Las servidumbres transfronterizas le permiten a un Estado establecer vías de comunicaciones en ciudades fronterizas de otros Estados vecinos con los

que existe gran intercambio humano y comercial. Así, por ejemplo, en la ciudad suiza de Basilea existe una estación de ferrocarril de Alemania.

Las servidumbres económicas permiten a un Estado extranjero explotar los recursos naturales de otro Estado. Este es el caso de algunos países que no tienen costas y que cuentan con una autorización de un Estado con costas para pescar en sus aguas territoriales.

Finalmente, las servidumbres militares le permiten a un Estado utilizar el territorio de otro Estado para llevar a cabo maniobras militares, tales como paso o estación de tropas.

Cuestionario

1. ¿Qué es el territorio originario?
2. ¿Cuál es el territorio derivado?
3. ¿Qué es la anexión y que establece la doctrina Stimson?
4. ¿Defina el concepto de cesión?
5. ¿Qué es la adjudicación?
6. ¿Cuántos tipos de fronteras existen?
7. ¿Qué significa el principio de *uti possidetis*?
8. ¿Cómo se define la soberanía territorial?
9. ¿En qué forma un Estado le puede ceder a otros derechos de su soberanía territorial?